

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4718 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1987 sobre cesión de uso de bienes muebles a la Asociación "Ciudad de los Muchachos".

En escrito de fecha 14 de octubre de 1986, don Julio Sánchez Fernández, en nombre de la Asociación "Ciudad de los Muchachos de la Región Murciana" solicitó de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cesión de uso de determinadas máquinas y materiales de Artes Gráficas.

Dichos bienes muebles, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, están actualmente adscritos al Organismo Autónomo "Imprenta Regional" que, según informe recabado del mismo, ha señalado que por la incorporación efectuada de nueva maquinaria a la Imprenta Regional, se puede prescindir de las solicitadas por la Asociación "Ciudad de los Muchachos", sin que ello suponga ningún obstáculo para el correcto funcionamiento de dicha imprenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, número 2 de la ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, podrá ceder gratuitamente el uso de bienes muebles para fines de utilidad pública o interés social.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.— Acordar la cesión de uso gratuita de los bienes muebles, que se relacionan en el anexo que se acompaña, a la Asociación "Ciudad de los Muchachos", declarada de utilidad pública por el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, al considerar la carencia de medios y el carácter de interés social de la institución antes citada.

Los bienes cedidos se destinan al fin de la formación, en la especialidad de Artes Gráficas, de los jóvenes acogidos en la Institución, así como al desarrollo de trabajos en "Gráficas Ciudad de los Muchachos, Sociedad Cooperativa Limitada".

Segundo.— El plazo de cesión será el de 5 años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogado a petición del cesionario.

Tercero.— Se prohíbe todo acto de disposición o gravámen de los mismos sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes casos:

a) Cuando no fueren utilizados por el fin o destino previstos en este Acuerdo de Cesión dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

b) Cuando venza el término señalado en la cesión o el de la prórroga, en su caso.

Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir de la Institución correspondiente el valor de los deterioros o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

Quinto.— Se faculta al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia para la entrega de los referidos bienes al cesionario de los mismos.

Sexto.— Una vez recibidos los muebles objetos de cesión, la Asociación "Ciudad de los Muchachos", deberá comunicar por escrito la dirección del local donde dichos bienes muebles han sido instalados.

Murcia, a 15 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

A N E X O

Relación de bienes muebles que se ceden en uso a la Asociación «Ciudad de los Muchachos»

- 1.— Dos comodines, con 12 cajas cada uno, con diferentes tipos de imprenta, 4 de cuyas cajas están vacías.
- 2.— Un comodín más deteriorado con 22 cajas con tipos y una vacía.
- 3.— Una caja de rayas incompleta.
- 4.— Imposiciones de plomo de 2, 3 y 4 cíceros de ancho y 8, 12, 16, 20, 24 y 26 cíceros de largo, con un peso aproximado de 30 kilos.
- 5.— Lingotes, regletas y cuadratines de 2,6 y 12 puntos, en las medidas de 5 a 26 cíceros de largo, con un peso aproximado de 40 kilos.
- 6.— Siete cajetines de números, del cuerpo 8, del 1 al 0. Peso aproximado 25 kilos.
- 7.— Dos cajetines de espacios del cuerpo 6 al 12. Peso aproximado 6 kilos.
- 8.— Una guillotina marca Hispania 83, hidráulica, con motor acoplado de 2,2 H.P.
- 9.— Una máquina de imprimir, marca Hispania, con automático incorporado, motor acoplado de 1,5 H.P., tamaño doble folio.
- 10.— Una máquina de imprimir, tipográfica como la anterior, tamaño 50 × 70 cm. marca Ibérica 30 AG, con dos motores acoplados, uno de 6 HP y otro de 1,3 HP.
- 11.— Una máquina de linocomposición marca Linotype, modelo 8, con dos almacenes de matrices llenos y motor eléctrico acoplado de 1/3 HP.
- 12.— Un teclado de sobremesa para aprendizaje y cales variados.